GAZETA DE MADRID

DEL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 1809.

AUSTRIA.

Lintz 6 de agosto.

Los viageros que llegan aqui de Viena refieren que se habia esparcido en aquella capital la voz de que el Emperador Napoleon iba el 4 del corriente á Raab, en donde S. M. I. y R. habia de tener una conferencia de suma importancia.

HOLANDA.

Amsterdan g de agosto.

La gazeta real contiene hoi el artículo siguiente con fecha de ayer 4 de agosto.

"La expedicion inglesa contra la Zelanda parece haber sido dirigida principalmente contra la esquadra de Flesinga. De todas partes llegan refuerzos al cuerpo del exército holandes que se reune á las órdenes del general Taraire.

» La esquadrilla al mando del almirante Ruich ocupa el puesto de Krammer. El mariscal Winter ha dado al Rei parte de la buena conducta del teniente coronel Ossevarde, que á la cabeza de una division de la esquadrilla apostada en Veer ha trabado un combate glorioso con una division enemiga para reunirse con el almirante Ruich.

"El ministro de la Guerra ha partido esta noche pasada para Rotterdan, en donde espera á S. M., quien quiere asegurarse por sí mismo de la actividad con que se hacen los preparativos militares, y se executan las providencias que tiene dadas. La ausencia de nuestro Soberano será de corta duración.

» El mariscal del reino Dumonceau tiene el mando de las tropas de tierra y de mar en Amsterdan y en la costa.

» Segun los informes recibidos de la isla de Walcheren, el teniente coronel Bougaert, que manda en Weer, resiste vigorosamente[©] Pto los ataques del enemigo, y se dice que le ha ecuado á pique muchos bugues.

» Et teniente general Bruce, que estaba encargado de defender las baterías de Zaid-Beverland hasta el último extremo, las ha entregado cobardemente al enemigo sin disparar un cañonazo ni hacer una descarga siquiera de susilería, y se ha retirado á B rgopzoom, despues de haber tenido un consejo de guerra para cubrir la afrenta de le nejante conducta, que lo hace sospechiso. S. M. por decreto de este dia lo ha privado de todas sus funciones militares, y lo ha declarado incapaz de obtener nunca ningun empleo; y al mismo tiempo ha mandado borrario de la lista de los caballeros de la Union. Parte de la guardia del Rei, que se halla en Bergopzoem, indignada de la conducta de este general, se ha negado á recibirlo."

IMPERIO FRANCES.

Roma 10 de julio.

La consulta extraordinaria ha publicado con fecha de 14 de junio el decreto siguiente:

En nombre de S. M. el Emperador de los franceses, Rei de Italia y protector de la confederacion del Rin.

La consulta extraordinaria establecida para el gobierno de los estados romanos ordena lo siguiente:

ARTICULO I. "El código napoleon será publicado por medio del boletin de las leyes en los estados romanos.

11. ,, En caso de que se encuentre oposicion entre el texto frances y el texto italiano, se consultará y seguirá el primero.

HI. "Sin embargo, el código napoleon

no será obligatorio hasta el dia t.º de agosto próxîmo.

iv. "Entre tanto que se organiza el régimen hipotecario, continuarán observándose las leyes antiguas sobre hipotecas."

En virtud de otro decreto de la referida consulta serán publicadas en los estados de Roma las leyes francesas de 25 de octubre y 14 de noviembre de 1792 relativas á la abolicion de las substituciones; pero no serán obligatorias hasta 1.º de agosto próxîmo.

Tambien ha mandado la consulta levantar en cada una de las provincias de los estados romanos un cuerpo de guardias cívicas, el qual tendrá el nombre de legion.

Del 22. El dia 16 de julio sueron presentados al señor gobernador general Miollis por el general Radet los oficiales de la
guardia cívica, cuyo cuerpo se compone
de los jóvenes de las familias mas ilustres
de los estados romanos. Es imponderable
el entusiasmo y alegría con que estos jóvenes han acudido inmediatamente á servir á
S. M. el Emperador y Rei y á la patria; y
las pruebas de celo y actividad que han
mostrado hacen concebir grandes esperanzas para lo sucesivo.

Înformada la consulta extraordinaria de que las corporaciones de manos muertas hacian baxo diferentes pretextos cortas enormes de madera en los montes y arbolados considerables que poseen, lo qual ocasionaria para lo sucesivo grandes perjuicios á los estados romanos, pues faltaria ó escasearia demasiado la madera necesaria para la construccion de los edificios y para otros usos, ha prohibido baxo penas rigurosas el que se haga en adelante corta ninguna de maderas sin licencia expresa del gobierno.

Tambien ha prohibido la consulta á las corporaciones religiosas el que vendan ó se deshagan de los ganados que tienen en sus posesiones arrendadas, por los perjuicios y daños que de ello resultan á la agricultura. Esta prohibicion ha sido efecto del abuso que hacian las referidas corporaciones deshaciéndose sin necesidad de los ganados de labor que junto con las tierras habian dado en arriendo á sus colonos.

La consulta ha declarado nulo y de ningun valor todo reembolso de créditos exîgibles y no caidos que se hubiere hecho á las corporaciones religiosas.

Ha sido suprimida la institucion de los

esbirros en la ciudad libre é imperial de Roma y en los estados romanos. Estos serán divididos en departamentos, distritos y concejos. Cada departamento tendrá un prefecto, un secretario general de prefectura, un consejo de la misma, y un consejo general de departamento.

Otro decreto de la consulta previene que á los presos no se les tenga sin comunicacion, á no ser que por su conducta sea absolutamente necesaria esta precaucion, ó quando los magistrados lo hubiesen mandado expresamente, por exígirlo asi la instruccion del proceso, y durante el tiempo prescrito. Todo individuo que fuere arrestado, deberá ser trasladado á las cárceles, y en los registros ó asientos de estas se expresarán los motivos del arresto; pero á ninguno se le podrá detener arbitrariamente en los euerpos de guardia ó en otros depósitos, pena de responsabilidad de parte del gefe que hubiese mandado arrestarle.

ESPAÑA.

Madrid 23 de agosto.

Se acaba de recibir la noticia de que el fuerte ó castillo de Gerona, llamado el pequeño Monjuich, se tomó por los sitiadores el 12 del corriente; y que aquella plaza se hallaba en términos de no poder ya resistir por muchos dias.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 21 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

"Deseando aliviar á nuestros amados súbditos de las cargas que no sean absolutamente indispensables para el servicio de la religion y del estado, y considerando que la contribucion exigida hasta ahora en varios pueblos con el nombre de Voto de Santiago, al paso que carece de un título apoyado en la verdad y en la justicia, cede en grave daño de la agricultura, y de la clase por consiguiente mas acreedora á nuestra proteccion paternal,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Queda desde hoi abolida en todo nuestro reino la contribucion que se exigia con el título de Voto de Santiago.

ART. 11. Nuestros ministros de Negocios eclesiásticos, de lo Interior y de la
Justicia quedan encargados de la execucion
del presente decreto.=Firmado=YO EL
REI.=Por S. M. su ministro secretario de
Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 20 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo que

"Don Francisco Carrion y Manso, oficial mayor de nuestro ministerio de la Guerra, está nombrado intendente de exército.

Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO BL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 21 de julio de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

"El señor Rapatel, capitan de infantería y ayudante de palacio, está nombrado comandante de batallon.

Nuestro ministro de la Guerra está encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. eu ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 20 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

» El señor Lombarde, teniente de la compañía de vélites de nuestra real guar-

dia, está nombrado capitan de caballería, y gozará el sueldo señalado á esta graduación desde el dia en que tuvo salida de dicha compañía.

El señor Toppi, subteniente de caballería, está nombrado teniente en su propia arma.

Don Manuel Montemayor, subteniente que fue del regimiento de infantería voluntaría de Estado, está nombrado subteniente del regimiento de infantería Espaniola de línea número 1.º

Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

»Don Juan Ponce de Leon, teniente coronel que fue del regimiento de infantería de Jaen, está nombrado coronel efectivo de infantería de línea.

Don Antonio Tellechea, capitan de caballería, está nombrado comandante de esquadron en la misma arma.

Don Augusto Choisseul, capitan de caballería, está nombrado comandante de esquadron en su misma arma.

Don Juan Quintano, capitan de infantería, está nombrado comandante de batallon en su misma arma.

Don Vicente Ferrandez, capitan de artillería, está nombrado teniente coronel en su propia arma.

Don Francisco Vargas, capitan de artillería, está nombrado teniente coronel en su propia arma.

Don Juan Valguarnera, capitan de caballería, está nombrado comandante de esquadron en la propia arma.

Don Luis Dombideaux, teniente de caballería, está nombrado capitan en la propia arma.

Don Pedro Dosseaux, teniente de caballería, está nombrado capitan en la propia arma.

Don Ignacio Calvo, teniente de caballería, está nombrado capitan en la propia arma.

Don Rafael Ximena, subteniente de

1056 artillería, está nombrado teniente en su misma arma.

Nuestro ministro de la Guerra está encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Si se reflexiona atentamente sobre el contenido de los decretos dados por el REI nuestro Señor en los dias 19 y 10 de este mes, se conocerán desde luego la equidad y sabia prevision de S. M., su solicitud y celo infatigables por mantener ó restituir la tranquilidad y el sosiego á sus amados pueblos, sus ardientes descos de corregir y arrancar de raiz los abusos que tantos daños han acarreado á la nacion, procurando S. M. conciliar el bien general de esta con el de cada individuo en particular; y finalmente, su justicia en castigar à los que por sus extravíos se han hecho dignos de su enojo, y en recompensar à los que por sus méritos son acreedores á su real beneficencia.

En efecto, la justicia exigia que aquellos sugetos que mas han contribuido, y contribuyen todavia al fomento de las calamidades de la patria, debiendo por su clase y estado procurar mas que otros prevenir todo desorden, y dar exemplos de sumision y fidelidad, dexasen de ser considerados como individuos de un rango superior, y que cesaran de gozar de las prerogativas y honores que disfrutaban en la sociedad. No era justo que unos hombres, que emplean su consideracion y sus caudales en despedazar á su patria, se confundieran con otros de su misma clase, que no han cesado de servirla, y de procurar por todos los medios imaginables atajar los males que la oprimen.

El mayor numero de los ricos-hombres y títulos del reino olvidados de sus obligaciones mas sagradas, y de los exemplos que les dexaron sus mayores, se han dexado arrastrar del frenesí que habia trastornado las cabezas del vulgo; y en lugar de ilustrar á este sobre sus verdaderos intere-

stone of the continue of the proof.

ses, de desengafiarle de las opiniones y errores de que estaba imbuido, no han cesado por el contrario de exaltarle cada vez mas, de pervertirle y extraviarle, hasta poner á toda la nacion al borde de su ruina y precipicio. El espíritu de venganza de unos, la estúpida ignorancia de otros, y la loca ambicion de todos ellos, los han conducido á hacerse gefes ó partidarios de un sistema en que pensaban medrar, y asegurar para siempre una absoluta dominacion y despotismo. Nada ha sido capaz de retraerlos de sus proyectos ambiciosos y quiméricos: las amonestaciones de sus compatriotas honrados y pacíficos han sido despreciadas, y aun reputadas como crímenes imperdonables : han abusado de la pacienacia y benignidad del REI, graduando tal vez de debilidad lo que no era sino una medida de conciliacion, y un deseo de evitar ulteriores males; y lejos de aprovecharse del largo plazo que la bondad de S. M. les habia concedido para reconocer su error. se han obstinado en él mas y mas. ¿Con qué derecho pues pueden exigir de sus conciudadanos unos respetos y unos tratamientos de que por tantos títulos se han hecho indignos? ¿Con qué razon podrán reclamar una consideracion y unas prerogativas heredadas quando tanto han degenerado de los que se las transmitieron, y quando por su conducta pública han debido cesar los motivos de conservarlas? Los mas de ellos han prostituido todo lo que hai de mas sagrado entre los hombres: su honor, su palabra, la religiosidad del juramento, todo lo han atropellado. ¿ Qué distinciones merecen en la sociedad unos hombres, que despues de haber prometido y jurado libremente fidelidad y obediencia á su Soberano. de haberle ofrecido emplear todo su influxo y autoridad en el restablecimiento del buen orden y sosiego público, de haber solicitado tal vez con abinco ocupaciones y empleos cerca de su real Persona, han faltado luego a tan solemnes protestas y juramentos, y agraviado la confianza que el REI hizo de ellos, creyéndolos, como debia presumir, incapaces de semejantes vilezas? (Se continuará.)

brings december y seems

EN LA IMPRENTA REAL.